

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Expediente n.º: 1069/2019. DÑA. ISABEL GÓMEZ GARCÍA, ALCALDESA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE, HACE SABER

Que, por Resolución nº 2019- de fecha 09/05/2019, se aprobó el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el concurso público para la concesión demanial, sobre una porción de terreno sita frente al número cuatro de la Avenida Los Callejones de nuestra localidad, de una pantalla publicitaria tipo led.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 RBELA, a fin de que en el plazo de 20 días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

10/05/2019. La Alcaldesa. Fdo.: Isabel Gómez García.

Nº 37.641

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE A DISRUPTORES ENDOCRINOS Y A OTRAS SUSTANCIAS CONTAMINANTES.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019, la Ordenanza para reducir la exposición de la población y el medio ambiente a disruptores endocrinos y a otras sustancias contaminantes, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Puerto Real, 13 de mayo de 2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Antonio J. Romero Alfaro. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL, Sebastián Pizarro Colorado. Firmado.

Nº 38.558

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo de 7 de mayo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las Bases y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente al ejercicio 2019.

BDNS(Identif.):455334

Extracto del Acuerdo de 7 de mayo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las Bases y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades Beneficiarias.

Podrán acceder a la subvención aquellas asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que conste entre sus fines y/o actividades de acuerdo con sus estatutos, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.

Se establecen tres líneas de subvenciones:

1. Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad.

2. Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.

3. Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán preferentes aquellos proyectos que trabajen las siguientes temáticas:

- La prevención e intervención de las violencias machistas.
- La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres.
- La formación en igualdad y género.
- La corresponsabilidad.
- La educación afectivo-sexual de la ciudadanía, con especial referencia a

la población joven.

Podrán ser subvencionados también aquellos proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes iniciativas:

- La participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
- La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad.
- El impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo.

- La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.

- La salud diferencial de las mujeres.
- La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres.
- La formación de la población masculina en igualdad y género.
- La formación en lenguaje inclusivo.
- La perspectiva de género en la publicidad y en los medios de comunicación.
- La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza.
- La prevención e intervención en la explotación sexual.
- La formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-juvenil.
- La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia.
- Los estudios e investigaciones con perspectiva de género.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases tienen por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres

A fin de garantizar la suficiente difusión de las presentes Bases y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Delegación de Mujer en la dirección <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1471d090042807e3177050d14c> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación, junto con los anexos correspondientes.

Cuarto. Cuantía.

1. El Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos la cantidad de hasta VEINTIUN MIL EUROS (21.000 €), con cargo al presupuesto municipal de 2019, distribuida de la siguiente forma:

a) La cantidad de hasta MIL EUROS (1.000 €), correspondiente a la línea de subvención de mantenimiento de locales sociales de asociaciones de mujeres de la localidad.

b) La cantidad de hasta DIECINUEVE MIL EUROS (19.000 €), correspondiente a la línea de subvención de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género.

c) La cantidad de hasta MIL EUROS (1.000 €), correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante los 30 días naturales, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un proyecto y presupuesto, cumplimentando los anexos que se incluyen en las bases de la convocatoria.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las Bases de Ejecución del Presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes, y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

Chiclana de la Frontera, 7 de mayo de 2019. JOSEFA VELA PANÉS.

Nº 38.728

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de concesión de premios en concursos de Fiestas Patronales de El Bosque, en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal del día 27 de febrero de 2019, y sometida a información pública y audiencia, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 52 Página 13, anuncio Nº 15.926, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pudieran presentarse reclamaciones y sugerencias que en su caso fuesen resueltas por el Pleno de la Corporación.

Visto que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias durante el citado periodo de exposición pública y atendiendo al Certificado de Secretaría que acredita la elevación definitiva de la aprobación inicial, de fecha 06/05/2019, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de Convivencia Ciudadana, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 4. Definición de Concursos

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Participantes

ARTÍCULO 6. Gastos de los Participantes

ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Premios

ARTÍCULO 8. Entrega de Premios

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Expediente nº: 132/2019

Ordenanza Reguladora

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto:

Documento firmado por: La Alcaldesa

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PREMIOS DE CONCURSOS DE FIESTAS PATRONALES

PREÁMBULO

Las Fiestas Patronales son una celebración de honda tradición en este municipio, que tiene como objetivo la celebración del Patrón, así como, favorecer el compañerismo y el encuentro entre los vecinos.

La Fiesta es el punto central de una serie de actividades culturales, deportivas y lúdicas. Dado el gran número de participantes que año tras año acuden a esta celebración, es necesario establecer una serie de normas que permitan el adecuado desarrollo de la misma, así como alcanzar el objetivo de conseguir unos agradables días de confraternidad. Por lo que para evitar posibles confrontaciones en relación con los premios de los concursos desarrollados, este Ayuntamiento ha considerado conveniente establecer una serie de normas y requisitos que regulen y gestionen todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación con los premios entregados a los participantes en los concursos, con el objetivo de que estos premios sean concedidos basándose en las condiciones más justas posibles y no queden lagunas que den lugar a vacíos normativos en las reglas del juego.

Así ha sido decisión de este Ayuntamiento llevar a cabo esta ordenanza reguladora de premios de concursos de fiestas patronales, a través del principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, con la intención de ayudar a consolidar estas Fiestas y a que todos podamos disfrutar con la mayor tranquilidad y seguridad de las mismas, dado que la paz, el sosiego y la tranquilidad de nuestros vecinos, y el de las personas que nos visitan con motivo de nuestras fiestas patronales, deben constituir pilares básicos sobre los que apoyar el desarrollo de las mismas.

Con ello se garantiza el acceso de todos a una diversión en paz, al tiempo que se mejora nuestra imagen municipal, en unas fechas de tanta trascendencia. Se hace preciso por lo tanto, articular un marco normativo, que sin buscar la limitación de la diversión y el derecho al esparcimiento, a la que van dirigidas nuestras fiestas mayores, permita que esa diversión se desenvuelva en armonía, paz y respeto hacia todos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de los diferentes concursos que se celebrarán durante el desarrollo de las Fiestas Patronales de San Antonio de Padua Patrón del Municipio de este Municipio y con cuya convocatoria se pretende fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales y artísticas en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo individual para todos cuantos se hallen interesados en participar en las actividades que, a tal fin, se programen.

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en los artículos 2, 25.2.m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, participen en los diferentes concursos que se celebren en este Municipio.

ARTÍCULO 4. Definición de Concursos

Por parte de la Concejalía de Cultura y Festejos, se determinarán las Bases aplicables en cada uno de los distintos concursos a celebrar durante las Fiestas Patronales.

Los concursos a celebrar son los siguientes:

- * Cartel anunciador fiestas patronales.
- * Carrera de Cintas.
- * Fútbol [sala, siete...].
- * Tiro al plato.
- * Mejor carroza romera.
- * Etc..]

En las Bases de las Convocatorias de los distintos concursos a celebrar se incluirá «Boletín de Suscripción» que deberá cumplimentarse en su totalidad por todas aquellas personas que se hallen interesadas en tomar parte en el desarrollo del concurso respectivo. Los «Boletines de Suscripción», entre otros, deberán contener los siguientes apartados:

- Concurso en el que desea participar.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Localidad.
- Edad.
- E-mail.
- Etc.]

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Participantes

La simple participación en cualquiera de los diferentes concursos que se vendrán a celebrar a lo largo de las Fiestas Patronales en Honor a San Antonio, supondrá la plena aceptación de las Bases correspondientes y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la Organización del concurso correspondiente.

ARTÍCULO 6. Gastos de los Participantes

Los gastos que se deriven de la participación en el concurso correrán de cuenta y cargo de los participantes incluidos los relativos al transporte, desplazamiento y alojamiento cuando los participantes deban acudir al municipio [no obstante, y en el supuesto de que exista consignación presupuestaria, el Ayuntamiento podrá contribuir a sufragar los mencionados gastos de transporte y desplazamiento].

ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Premios

En cada uno de los diferentes concursos celebrados con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor de San Antonio, se formará un Jurado que estará compuesto por personal corporativo, técnicos expertos y de reconocido prestigio en la materia.

Ostentará la presidencia honorífica de cada uno de los Jurados de los distintos concursos la Alcaldesa de la Corporación, o persona en quien delegue. Además en cada uno de ellos habrá un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, y, al menos, un número de vocales no inferior a tres, no pudiendo arrojar resultado impar la suma del número de miembros del Jurado respectivo, incluida la presidencia.

El fallo del Jurado será inapelable, comunicándose a todos los participantes de acuerdo con las Bases que regulen cada uno de los distintos concursos que se celebren.

ARTÍCULO 8. Entrega de Premios

Para cada uno de los concursos a celebrar, sus Bases determinarán el momento y lugar de la entrega de premios. Será necesario que los premiados estén presentes a la hora de recoger el premio, o bien haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.

Cuando se trate de la entrega de premios relacionados con los concursos de cartel anunciador de las fiestas/pintura/relatos/escultura, se determinará un día para la celebración de un acto solemne convocado para este fin y tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En el supuesto de que se trate de entregas a realizar a presencia de los participantes, la entrega de los mismos tendrá lugar a la finalización del propio concurso, bien en el lugar de celebración o en cualquier otro que se habilite al efecto y que vendrá determinado en las mismas Bases del concurso que corresponda.

Los premios a otorgar, así como las categorías del concurso serán determinados en las Bases del concurso, estableciéndose además límites de edad cuando sea necesario.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Bosque, a 07/05/2019. La Alcaldesa. Fdo.: Pilar García Carrasco.

Nº 38.901

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución del día 13 de mayo del presente el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2019 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Entradas de Vehículos a Través de las Aceras y Reservas para Aparcamiento Exclusivo y Carga y Descarga (VADOS), estableciéndose el periodo voluntario desde el 03 de junio al 31 de octubre de 2019.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS2.714 .-
TOTAL EUROS302.595,56.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Simultáneamente se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A08/05/2019. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: ISABEL JURADO CASTRO.
Nº 38.957

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana en El Bosque, en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal del día 27 de febrero de 2019, y sometida a información pública y audiencia, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 52 Página 13, anuncio Nº 15.949, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pudieran presentarse reclamaciones y sugerencias que en su caso fuesen resueltas por el Pleno de la Corporación.

Visto que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias durante el citado periodo de exposición pública y atendiendo al Certificado de Secretaría que acredita la elevación definitiva de la aprobación inicial, de fecha 02/05/2019, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de Convivencia Ciudadana, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.
Expediente n.º 134/2019

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. OBJETO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 4. DERECHOS

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES

TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO

ARTÍCULO 6. OBJETO

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 8. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 9. LIMITACIONES EN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

TÍTULO III. MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. RUIDOS

ARTÍCULO 10. REGULACIÓN DE LOS RUIDOS

ARTÍCULO 11. REGULACIÓN DE LOS NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDOS

PRODUCIDOS POR VEHÍCULOS A MOTOR

ARTÍCULO 12. REGULACIÓN DE LAS VIBRACIONES

CAPÍTULO II. RESIDUOS

ARTÍCULO 13. CONCEPTO DE RESIDUOS

ARTÍCULO 14. REGULACIÓN DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LIMPIEZA DE LOS TITULARES DE

LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 16. INSPECCIÓN

ARTÍCULO 17. POTESTAD SANCIONADORA

ARTÍCULO 18. INFRACCIONES

ARTÍCULO 19. SANCIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Andalucía

PREÁMBULO

En aplicación del principio de autonomía local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de El Bosque, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así

como el respeto a los demás y el propio cuidado de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y los Bandos.

Igualmente se fundamenta, por razón de cada una de las materia que trata, en la norma de carácter sectorial que la regula y, señaladamente, por lo que se refiere a las contenidas en el Capítulo I del Título II, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

ARTÍCULO 2. Objeto

Es objeto fundamental de la presente Ordenanza la regulación de los aspectos básicos de la actividad ciudadana, de modo que garantice el normal funcionamiento de la vida social del Municipio, e igualmente, la vigilancia del cumplimiento de las normas de convivencia, así como favorecer el bienestar colectivo, el respeto al medio ambiente y la salud pública. Así, en concreto, constituyen aspectos esenciales de dicho objeto la regulación de:

- La actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- La actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- La actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.
- La actuación municipal respecto a los residuos domiciliarios.
- Etc.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de El Bosque, hallándose obligadas a su cumplimiento todas cuantas personas en él se encuentren y ejerzan las actividades que nombra y regula.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 4. Derechos

Todos los vecinos del municipio de El Bosque y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula, tienen entre otros, los siguientes derechos:

- A la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Exigir la prestación y el establecimiento de un servicio público.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos en el futuro por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto del Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO 5. Obligaciones

Los vecinos del término municipal de El Bosque y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía Presidencia. El desconocimiento del contenido de esta Ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO

ARTÍCULO 6. Objeto

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados¹ como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

¹ Cada Ayuntamiento deberá enumerar más o menos ampliamente todos los elementos que existan en su Municipio.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

Los vecinos del término municipal de El Bosque y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.
- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano — bancos, papeleras, farolas, contenedores —, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.
- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.
- Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).

- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...
- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.
- Etc.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 8. Establecimientos Públicos

Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

ARTÍCULO 9. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de El Bosque fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.
- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.
- Regar las macetas y plantas, así como fregar las terrazas que den a la vía pública entre las 08:00 y 22:00 horas.
- Sacudir las alfombras o manteles sobre las vías públicas.
- Etc.

TÍTULO III. MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. RUIDOS

ARTÍCULO 10. Regulación de los Ruidos²

² Téngase en cuenta la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Los vecinos del término municipal y quienes desarrollen en él las actividades que el presente Capítulo regula están obligados a respetar el descanso del resto de vecinos y deben observar un comportamiento correcto en la relación con los demás, y por ello:

- Se prohíbe molestar a los vecinos con ruidos procedentes de las viviendas, de las escaleras y patios interiores, desde las 23:00 horas hasta las 08:00 horas.
- El uso de aparatos eléctricos, televisiones, radios, cadenas de música, aires acondicionados, instrumentos musicales deberá ser controlado para no molestar a los vecinos, incluso prohibiendo su uso si este supera los niveles de contaminación acústica indicados en su correspondiente Anexo. La medición del ruido se efectuará con ventanas y puertas cerradas.
- Los responsables de los animales de compañía deberán evitar que por la producción de los ruidos que les son propios alteren la vida normal del vecindario. La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar molestias al vecindario.
- Las actividades de carga y descarga de mercancías en la vía pública se prohíben entre las 22:00 y las 07:30 horas, salvo autorización expresa otorgada por la Administración Municipal.
- Se prohíbe la puesta en marcha o encendido, en la vía pública accionar aparatos de radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, la emisión de mensajes publicitarios o cualquier otra actividad que pueda generar ruidos y vibraciones. A pesar de esta prohibición, y en circunstancias excepcionales, la Administración Municipal podrá autorizar tal tipo de actividades. Esta autorización será concedida previo estudio de cada caso y podrá ser denegada cuando pudiera apreciarse la conveniencia de no perturbar, aunque solo sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.
- Los trabajos temporales y excepcionales, así como las obras de construcción públicas o privadas, no podrán realizarse entre las 22:00 y las 08:00 horas de lunes a viernes, y se prohíben en sábado, domingo y días festivos salvo autorización expresa otorgada por la Administración Municipal. Durante el resto de la jornada los equipos y herramientas empleados no podrán generar o transmitir a cinco metros de distancia niveles de presión sonora superiores a los indicados en la presente Ordenanza, a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas de protección y apantallamiento del ruido.
- No podrá instalarse ninguna máquina o elemento en movimiento de cualquier instalación en o sobre paredes, techos, forjados u otros elementos estructurales de las edificaciones, salvo casos excepcionales, ya sea por que se justifique que no se produce molestia alguna al vecindario, ya sea por que se instalen los correspondientes elementos correctores, ya sea por que el alejamiento o aislamiento de la actividad respecto a las viviendas sea suficiente, para garantizar los niveles establecidos en la presente Ordenanza.
- Etc.

ARTÍCULO 11. Regulación de los Niveles de Emisión de Ruidos Producidos por Vehículos a Motor

Los límites máximos de nivel sonoro para ciclomotores y vehículos

automóviles de cilindrada no superior a 50 c.c serán:

- De dos ruedas: 77 dBA.
- De tres ruedas: 77 dBA.

Los límites para las motocicletas serán los siguientes:

Categoría de Motocicletas (Cilindrada)	Valores en dBA
<= 80 c.c	77
<= 125 c.c	80
<= 325 c.c.	82
= 500 c.c	82
> 500 c.c	82

Categorías de vehículos	Valores expresados en dB (A)
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para ocho personas sentadas como máximo, además del asiento del conductor	77
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo no sobrepase las tres toneladas y media.	80
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda las tres toneladas y media.	79
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor, cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw (ECE)	81
Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que no exceda de doce toneladas	83
Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que exceda de doce toneladas y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw (ECE)	84

[En virtud del artículo 39 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, los vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas comunitarias relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, así como en el Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, sobre homologación de vehículos automóviles, en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación en cada momento vigente.

Todos los vehículos de motor y ciclomotores mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos y, especialmente, el silencioso del escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo no exceda de los límites establecidos que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Como norma general, los límites máximos de nivel de emisión sonora admisibles para los vehículos de motor y ciclomotores en circulación, se obtendrán sumando 4 dBA al nivel de emisión que figure en la ficha de homologación del vehículo, regulada en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, así como en el Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, correspondiente al ensayo a vehículo parado.

En el supuesto de que en la correspondiente ficha de características de un vehículo, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado, dicho nivel se determinará conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisores acústicos.

La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Los vehículos de motor destinados a servicios de urgencias deberán disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos que la reduzca a unos niveles comprendidos entre 70 y 90 dB(A), medidos a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión, durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas.

Queda prohibido el uso de sistemas de sirenas en las ambulancias tradicionales, autorizándose únicamente avisos luminosos.

La utilización de las sirenas sólo se permitirá cuando el vehículo que las lleva se encuentre realizando un servicio de urgencia. Para ambulancias, se entiende por servicio de urgencia los recorridos desde su base de operaciones al lugar de recogida del enfermo o accidentado y desde éste, al centro sanitario correspondiente. Tanto durante los recorridos de regreso a la base, como en los desplazamientos rutinarios o de desplazamiento no urgente de enfermos a consulta, está terminantemente prohibida la utilización de sirenas].

Los agentes de la policía local inmovilizarán y trasladarán al depósito municipal, sin necesidad de utilizar aparatos medidores, aquellos vehículos que circulen sin silenciador o con tubo resonador.

Los vehículos inmovilizados podrán ser retirados del depósito municipal una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Abonar las tasas correspondientes.
- Suscribir un documento mediante el que el titular se comprometa a realizar la reparación necesaria hasta obtener el informe favorable de la estación de inspección

técnica de vehículos, garantizándose dicho compromiso mediante la constitución y depósito de la fianza.

ARTÍCULO 12. Regulación de las Vibraciones³

³ Téngase en cuenta la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Los límites admisibles de transmisión de vibraciones de equipos e instalaciones serán los establecidos en su correspondiente Anexo.

CAPÍTULO II. RESIDUOS

ARTÍCULO 13. Concepto de Residuos

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Escombros y restos de obras.
- Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

ARTÍCULO 14. Regulación de los Residuos

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, antes de las 20:00 horas, por los olores que de los mismos se desprende.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto blanco, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.
- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.
- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.
- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.
- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquella, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestos instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO IV . RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 16. Inspección

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

ARTÍCULO 17. Potestad Sancionadora

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 18. Infracciones

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de El Bosque fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Etc.
- [Deberá de enumerarse todas aquellas infracciones que sean consideradas como

muy graves].

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.
- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.
- La reiteración de infracciones leves.
- Etc.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTÍCULO 19. Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberán respetar las siguientes cuantías

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA⁴

⁴ En virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa]».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Bosque, a 15/05/2019, Fdo.: Pilar García Carrasco. La Alcaldesa

Nº 38.980

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo a dictar el siguiente,

Decreto nº. 2228/19, de 9 de Mayo de 2019

Departamento: Asesoría Jurídica Policía Local

Expte./Ref.: MRZL/Cuatro Plazas Policía Local. Escala Básica/OEP 2017

Asunto: Aprobación Lista Provisional de Admitidos/Excluidos. Provisión de cuatro plazas de Policía Local, por el Sistema de Acceso de Turno Libre y a través del procedimiento de Oposición.

Por Decreto de esta Alcaldía núm. 2427/18, de 6 de Junio, se convocó proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por el Sistema de Acceso de Turno Libre y a través del procedimiento de Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

En BOE núm. 54, de 4 de Marzo de 2019 (Anuncio nº. 3061), se publica el extracto detallado que anuncia la convocatoria para la provisión de las plazas en propiedad, en cumplimiento con lo que se dispone en el citado Decreto de Alcaldía nº. 2427/18, en las propias Bases así como en la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4 de las Bases que han de regir el procedimiento, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en los términos detallados en las referidas Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y emitido informe de la Asesora Jurídica adscrita a la Jefatura de la Policía Local, de fecha 8 de Mayo de 2019, sobre los aspirantes que han presentado solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como ANEXO a este decreto, abriendo un plazo de 10 días hábiles, contados

desde el siguiente al de la publicación del anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados procedan a formular la correspondiente subsanación, en su caso, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Segundo.- La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el Apartado 5.1 de las Bases que rigen la convocatoria, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se ordena la exposición pública de dichos listados en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (sito en Plaza García Cabrereros s/n), desde el mismo día de la publicación del referido anuncio en el BOP. Así mismo se publicarán en la Web Oficial (<http://www.laline.es>) para su consulta.

Tercero.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Así lo dijo, manda y firma, el Sr. Alcalde Presidente, D. José Juan Franco Rodríguez, ante mí el Secretario General, que doy fe, con fecha 9 de Mayo de 2019. EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Jorge Jiménez Oliva.

ANEXO

Lista Provisional de Admitidos y Excluidos en el Proceso Selectivo para la Provisión de cuatro Plazas de Policía Local, por el Sistema de Acceso de Turno Libre, a través del procedimiento de Oposición.

SOLICITANTE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA
ACEDO JIMÉNEZ ANTONIO	****390N	Admitido	
ACEDO JIMÉNEZ JOSÉ JULIO	****680X	Admitido	
AGUILERA MOLINA ÁNGELES MARÍA	****970Q	Admitida	
AJIÓN ROBLES CRISTIAN	****484Z	Admitido	
ALARCÓN ALMARZA GONZALO LUIS	****525M	Admitido	
ALBA RANDO RAFAEL	****422Y	Admitido	
ALBERTO FERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ	****888R	Admitido	
ALCAIDE GUERRERO LUIS	****032X	Admitido	
ALEU ROMÁN MARÍA DOLORES	****205G	Admitida	
ALLÁZAR DOMÍNGUEZ VÍCTOR	****479P	Admitido	
ALONSO GAMERO ADRIÁN	****392N	Admitido	
ALONSO MARTÍN JOAQUÍN	****133N	Admitido	
ÁLVAREZ AGUILAR MARÍA SOLEDAD	****467B	Admitida	
ÁLVAREZ AGUILAR MIRIAN	****526X	Excluida	3
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ ALEJANDRO	****197H	Excluido	3
AMBROSIANI MARTÍNEZ CARLOS ENRIQUE	****059S	Admitido	
AMO BEN-HAMET JOSÉ FABIAN	****397Z	Admitido	
APARICIO MARTÍN JOSÉ RAÚL	****640G	Admitido	
APARICIO MARTÍN SARAY	****006K	Admitida	
APRESA DOBLADO JESÚS	****331K	Excluido	1
ARANDA ROLDÁN JOSÉ JOAQUÍN	****409G	Admitido	
ARENAS NAVARRO LAURA	****961H	Admitida	
ARIZA LUQUE RAFAEL MIGUEL	****000N	Admitido	
ARNIZ GARCÍA FABIO	****713E	Admitido	
ARRAIZ CIUDAD ENOC	****760N	Admitido	
ARROYO FERRER DE COUTO ROCÍO	****453G	Admitida	
ASTORGA ESCARTÍN GISELA	****956J	Admitido	
AVECILLA PEREGRINO MANUEL ALEJANDRO	****721K	Admitido	
AVECILLA SÁNCHEZ MARIO	****775Q	Admitido	
AYALA NATERA GUILLERMO	****814F	Admitido	
BABIANO RONDÁN ENRIQUE	****342B	Excluido	3
BAENA TRESPALACIOS PEDRO IGNACIO	****231G	Admitido	
BALLESTEROS CANTERO ANTONIO JESÚS	****853B	Admitido	
BARONI ÁLVAREZ SALVADOR JOSÉ	****429E	Admitido	
BARRIOS OJEDA RAFAEL ANTONIO	****840C	Excluido	3
BARRIOS VILÁN JOAQUÍN	****805N	Admitido	
BARROSO LLAMES JUAN	****961A	Admitido	
BATALLER GARCÍA ALMA MARÍA	****053V	Excluida	3
BAUTISTA SANTAMARÍA BORJA	****958V	Excluido	1
BAZARRA HERRERA JESÚS	****158C	Admitido	
BEGINES GÓMEZ JOAQUÍN	****888V	Admitido	
BENÍTEZ ROMERO ANTONIO	****371H	Admitido	
BERMÚDEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO JOSÉ	****649F	Admitido	
BERNAL PINTO JUAN CARLOS	****529T	Admitido	
BERNAL SOBRINO ANTONIO JOSÉ	****003R	Admitido	

SOLICITANTE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA
BERNÁLDEZ RUIZ DE ARÉVALO VÍCTOR MANUEL	****424Z	Admitido	
BONILLA FOCHE ÁLVARO	****771Z	Admitido	
BRACHO PARRA TATIANA	****470T	Admitida	
BRACHO SALADO JOSÉ ANTONIO	****766T	Admitido	
BRAVO JIMÉNEZ JUAN ANTONIO	****360L	Admitido	
BUENO HARO FERNANDO	****307L	Excluido	1
CABANES RODRÍGUEZ SALVADOR	****135R	Admitido	
CABELLO GARCÍA SERGIO	****200M	Admitido	
CABEZAS MORALES ANTONIO	****439T	Admitido	
CABRERA CANO JUAN MANUEL	****069Q	Admitido	
CABEZA ESQUIVEL JUAN ANTONIO	****036P	Excluido	3
CALLE VILLAVERDE IGNACIO JOSÉ	****162R	Admitido	
CALLEJÓN DURÁN FRANCISCO JAVIER	****159A	Admitido	
CÁMARA GUARDIA ANTONIO JOSÉ	****764H	Admitido	
CAMPANARIO LOBO JESÚS JOSÉ	****627J	Admitido	
CANO OSUNA RAFAEL	****494V	Admitido	
CAÑO CASADO DANIEL	****784D	Admitido	
CAPEL CAMPOY JUAN MANUEL	****180V	Admitido	
CÁRDENAS CAMPOS ÁLVARO	****182V	Admitido	
CARMONA LOBATO ALEJANDRO	****148W	Admitido	
CARRASCO GARCÍA JAIRO	****123B	Admitido	
CASADO BARRANCO ILDEFONSO	****076G	Admitido	
CASTILLO JIMÉNEZ PABLO	****331T	Admitido	
CASTILLO SANJUÁN MIGUEL ÁNGEL	****728K	Admitido	
CASTILLO VÁZQUEZ ÁLVARO	****270L	Admitido	
CASTRILLÓN NÚÑEZ JESÚS	****422T	Admitido	
CASTRO RODRÍGUEZ JUAN ANTONIO	****105K	Admitido	
CERVILLA TELLO JAVIER	****117Q	Admitido	
CHAVERO DIAZ RUBÉN MARÍA	****964M	Admitido	
CHAZETA SIRE MARIO	****475D	Admitido	
CORPAS ROMERO JUAN RAMÓN	****147R	Admitido	
CORREA SUÁREZ JOSÉ ANTONIO	****058F	Excluido	3
CORTES FORTES ENRIQUE	****839Q	Admitido	
CRESPO SALCEDO LUIS MIGUEL	****239M	Admitido	
CROOKE MORENO JACOBO FRANCISCO	****094S	Admitido	
CRUZ GÓMEZ DAVID	****304R	Admitido	
DE ARRIBA GAVIRA CHRISTIAN RAÚL	****576H	Admitido	
DE CÓZAR FENÁNDEZ GEMA	****078E	Admitida	
DE LA ROSA FERNÁNDEZ DAVID	****162W	Admitido	
DE LA TORRE ESPINOSA ÁNGEL	****817R	Admitido	
DE LA TORRE LUNA DANIEL	****576L	Admitido	
DE LUNA GARNICA JAIME JESÚS	****369M	Admitido	
DE MANUEL LOPERA VICENTE JESÚS	****962Z	Admitido	
DE SOUSA VALDIVIA DAVID	****834B	Admitido	
DEBÉ ORTIZ DANIEL	****909T	Admitido	
DEL VALLE RODRÍGUEZ ANA BELLA	****184E	Admitida	
DELGADO HUERTA ANTONIO	****558H	Admitido	
DELGADO MOLINA SEBASTIÁN	****574Y	Admitido	
DÍAZ CANTO CARLOS ALFONSO	****279J	Admitido	
DÍAZ CONDE ADRIÁN	****660M	Admitido	
DÍAZ DOMÍNGUEZ RAÚL	****694J	Admitido	
DÍAZ FÁBREGAS ÁNGEL	****280X	Admitido	
DÍAZ GÓMEZ MARÍA DEL CARMEN	****319G	Admitida	
DÍAZ-OTERO MUÑOZ-REPISO JOSÉ A.	****007M	Admitido	
DIZ ALBA SERGIO	****928Y	Admitido	
DOMÍNGUEZ BERNAL PEDRO	****814W	Admitido	
DOMÍNGUEZ FAJARDO RAÚL	****546K	Excluido	3,6
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ ALBERTO	****451T	Excluido	3
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ ANTONIO	****387N	Admitido	
DURILLO BANDERA OSCAR	****197T	Admitido	
EL MOUSATI DOUALLAL ABDERRAHMAN	****487Q	Admitido	
ENDRINA RUÍZ ANTONIO	****138E	Admitido	
ENDRINA RUÍZ RAÚL	****419Y	Admitido	
ESCAMILLA REBOLLO JOSE MANUEL	****538T	Admitido	

SOLICITANTE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA
ESCUADERO HERRERA JOSÉ MARÍA	****462B	Admitido	
ESPAÑA GONZÁLEZ JORGE	****951F	Admitido	
ESPÍN SÁNCHEZ CAROLINA	****928N	Admitida	
ESPINOSA MÁRQUEZ LORENA	****434W	Admitida	
EXPÓSITO OLIVA FRANCISCO JESÚS	****009Y	Admitido	
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ JOSÉ LUIS	****425P	Admitido	
FERNÁNDEZ BAEZA ÁLVARO	****662K	Admitido	
FERNÁNDEZBERROCALJUANFRANCISCO	****235Q	Admitido	
FERNÁNDEZ BLANCO ANTONIO JESÚS	****724P	Excluido	3
FERNÁNDEZ BLANCO FRANCISCO JOSÉ	****344X	Admitido	
FERNÁNDEZ DÍAZ ALBA	****914Q	Excluida	6
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSÉ RAFAEL	****511T	Admitido	
FERNÁNDEZ GALLEGO LUCAS	****843C	Excluido	3
FERNÁNDEZ GARCÍA ANTONIO	****480K	Admitido	
FERNÁNDEZ GARCÍA JUAN ANTONIO	****369M	Admitido	
FERNÁNDEZ LEOTTE JESÚS	****374Y	Admitido	
FERNÁNDEZ SALAS PEDRO DAVID	****081M	Admitido	
FERNÁNDEZ VERA ISRAEL	****197G	Admitido	
FERRER SÁNCHEZ JOSÉ ÁNGEL	****751F	Admitido	
FIGUEROA GORDILLO AURORA	****884G	Admitida	
FLORES RUIZ DANIEL	****856W	Admitido	
FRANCO HIDALGO PEDRO JESÚS	****318P	Admitido	
FRANCO PINEDA ANTONIO	****492A	Admitido	
FUENTES LÓPEZ BALTASAR	****164N	Admitido	
GALÁN DOMÍNGUEZ MANUEL JOAQUÍN	****884C	Admitido	
GALLARDO CANO ANDRÉS	****793N	Admitido	
GALLARDO RIVERO ALESANDER	****759H	Admitido	
GALLEGO DE LA ROSA ALBERTO	****651H	Admitido	
GALLEGO HIDALGO LUCÍA	****859M	Excluida	3
GALVÁN GAUTIER CRISTOBALINA	****694V	Admitida	
GÁLVEZ LIGERO DESIRÉE	****790P	Admitida	
GÁLVEZ LOZANO MIGUEL ÁNGEL	****896T	Admitido	
GARCÍA ÁVILA MIGUEL ÁNGEL	****617L	Admitido	
GARCÍA CABALLERO JAVIER	****425R	Admitido	
GARCÍA CABELLO ANTONIO EDUARDO	****252R	Admitido	
GARCÍA CASTRO DAVID	****533E	Admitido	
GARCÍA CHAMORRO JOSE	****846K	Admitido	
GARCÍA FALCÓN ÁNGEL LUIS	****872P	Excluido	3
GARCÍA GÓMEZ FRANCISCO JOSÉ	****567Z	Admitido	
GARCÍA MANSILLA ÁNGEL	****669T	Admitido	
GARCÍA MARTÍN CRISTINA	****889Y	Admitida	
GARCÍA RETORTILLO DAVID	****733E	Admitido	
GARCÍA VALENZUELA JERÓNIMO	****673H	Admitido	
GARCÍA VEGA JUAN DIEGO	****053X	Admitido	
GARCÍA VEGA ÓSCAR	****969R	Admitido	
GARRIDO DELGADO HUERTA JOSÉ MANUEL	****163Y	Admitido	
GARRIDO FERNÁNDEZ ANTONIO	****567M	Admitido	
GARRIDO LOZANO RAFAEL	****621Q	Admitido	
GARRIDO RODRÍGUEZ, JORGE LUIS	****698K	Admitido	
GAVILÁN GARCÍA ALBA	****256Q	Admitida	
GERENA PALMA ALBERTO	****024F	Excluido	3
GIL CORTIJO CARLOS JAVIER	****149S	Admitido	
GIL GONZÁLEZ JAVIER ALEJANDRO	****733E	Admitido	
GIMÉNEZ ÁLCALÁ ÁLVARO	****202D	Admitido	
GISBERT MARISCAL PAU ENRIQUE	****502R	Admitido	
GODOY MÉRIDA MANUEL	****088H	Admitido	
GÓMEZ ÁBALOS FRANCISCO JAVIER	****933R	Excluido	3
GÓMEZ BELÉN JUAN MANUEL	****305Q	Admitido	
GOMEZ BUSTOS JORGE	****587Z	Admitido	
GÓMEZ CASAS MARÍA DE LOS ÁNGELES	****110G	Admitida	
GÓMEZ GARCÉS FRANCISCO	****969N	Admitido	
GÓMEZ GARRIDO DANIEL	****611F	Excluido	3
GÓMEZ PAREDES ÁLVARO	****831S	Admitido	
GONCALVES DELGADO SERGIO	****962M	Admitido	

SOLICITANTE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA
GONZÁLEZ ARIAS ÁNGEL MARÍA	****699L	Admitido	
GONZÁLEZ CÁRDENAS SERGIO	****200R	Admitido	
GONZÁLEZ CRUZ RUBÉN	****084S	Admitido	
GONZÁLEZ GARCÍA ALBA	****512Z	Admitida	
GONZÁLEZ GARCÍA ALEJANDRO	****660H	Admitido	
GONZÁLEZ GÓMEZ ÁLVARO	****038A	Admitido	
GONZÁLEZ GONZÁLEZ DAVID	****286W	Admitido	
GONZÁLEZ GONZÁLEZ RAFAEL MARÍA	****827P	Admitido	
GONZÁLEZ MARTÍN JUAN MANUEL	****120B	Admitido	
GONZALEZ MARTIN ALFONSO	****991X	Admitido	
GONZÁLEZ MARTÍN JESÚS	****598P	Admitido	
GONZALEZ NAVARRO JUAN	****579M	Admitido	
GONZÁLEZ OSUNA ANA MARÍA	****078R	Admitida	
GONZÁLEZ PIÑA MARIO ANTONIO	****002A	Admitido	
GONZÁLEZ REQUENA GEMMA IRIS	****096P	Admitida	
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ DAVID	****853S	Admitido	
GRIMALDI PÉREZ ALMUDENA	****663A	Excluida	3
GROSSO RODRÍGUEZ RAFAEL JESÚS	****003T	Excluido	3
GUERRA GARCÍA LUIS ANTONIO	****432Y	Admitido	
GUILLÉN HIDALGO JOSÉ MANUEL	****355E	Excluido	3
GUISADO DUARTE LUIS	****784Y	Admitido	
GUTIÉRREZ GALLEGO ALBERTO	****789R	Admitido	
GUZMÁN HUERTAS ÁLVARO	****644P	Admitido	
HEREDIA GARCÍA JUAN JOSÉ	****344C	Admitido	
HERNÁNDEZ DE MARCOS ÁNGEL	****865X	Admitido	
HERNÁNDEZ MORENO, JAVIER	****175S	Excluido	3
HERNÁNDEZ OSUNA, RAUL	****964H	Excluido	3
HERRERA OCAÑA JAVIER ANDRÉS	****073D	Admitido	
HERRERO MARTÍNEZ JOSE ANTONIO	****667K	Admitido	
HINIESTA GÓMEZ ALBERTO	****728A	Admitido	
HOLANDA CASTRO ANTONIO	****756M	Excluido	4
HOLGADO ALMIDA JAVIER	****001B	Admitido	
HURTADO TORRES ANA ISABEL	****800A	Admitida	
IGLESIAS SÁNCHEZ ISMAEL	****875N	Admitido	
INFANTE CHACÓN JOSÉ MANUEL	****490N	Admitido	
JAIME ROMERO CARLOS	****606V	Admitido	
JIMÉNEZ BEATO ÁLVARO	****024G	Admitido	
JIMÉNEZ CALVO JUAN PEDRO	****845J	Admitido	
JIMÉNEZ DE LA CERDA ANTONIO	****282M	Admitido	
JIMÉNEZ DEL VALLE ANDRÉS	****475N	Admitido	
JIMÉNEZ GARCÍA MANUEL	****550V	Admitido	
JIMÉNEZ GARCÍA PATRICIA	****789E	Admitida	
JIMÉNEZ MARTÍN JUAN JOSÉ	****658S	Excluido	3
JIMÉNEZ MORENO ISIDRO	****360L	Admitido	
JIMÉNEZ PÉREZ ZORAIDA	****330K	Admitida	
JIMÉNEZ TRINIDAD PABLO MANUEL	****265N	Admitido	
JIMÉNEZ ZALACÁN RICARDO	****840X	Admitido	
JURADO LÓPEZ CRISTÓBAL	****461S	Excluido	4
LAGARDA VÁZQUEZ CRISTINA	****143L	Admitida	
LAVI SÁNCHEZ JESÚS	****888V	Admitido	
LAVIE GALLARDO PABLO	****948P	Admitido	
LAZA MESCUA IGNACIO	****166V	Admitido	
LEDESMA ORTIZ JUAN MANUEL	****489M	Admitido	
LEÓN GONZÁLEZ JAVIER	****897K	Admitido	
LÓPEZ ABRIL JOSÉ	****590C	Admitido	
LÓPEZ APONTE AGUSTÍN	****696Z	Admitido	
LÓPEZ CAÑIZARES DAVID	****688B	Admitido	
LÓPEZ GARCÍA FERNANDO	****174L	Admitido	
LÓPEZ GARCÍA JUAN MANUEL	****545Q	Admitido	
LÓPEZ GIMBERT RAFAEL	****104S	Admitido	
LÓPEZ GONZÁLEZ ALBERTO	****810V	Excluido	6
LÓPEZ JIMÉNEZ FRANCISCO DE ASÍS	****847V	Admitido	
LÓPEZ MUÑOZ JOSÉ CARLOS	****388B	Admitido	
LÓPEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	****391Z	Excluido	3
LÓPEZ RUIZ LORENZO	****483T	Admitido	

SOLICITANTE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA
LOSADA PRADOS ALBERTO	****151L	Admitido	
LOYO OBANDO JOSÉ ENRIQUE	****573F	Admitido	
LOZANO LOZANO SANTIAGO	****185N	Admitido	
LOZANO RUIZ LAURA	****420L	Admitido	
LUENGO BAJO JUAN CARLOS	****226V	Excluido	3
LUNA VACAS MARÍA	****933M	Excluida	3
LUNA VÁZQUEZ ÓSCAR	****662C	Admitido	
LUQUE MIÑARRO ANA	****028S	Admitida	
MADRID NAVAS DAVID	****389T	Admitido	
MADUEÑO ZAYAS ADRIÁN	****887Q	Admitido	
MALIA DELGADO JOSÉ MARÍA	****325J	Admitido	
MARÍN AGUILAR FRANCISCO	****743H	Excluido	3
MÁRMOL PADILLA JAVIER	****648M	Admitido	
MÁRQUEZ HERRERA ALBA MARINA	****211Z	Admitida	
MÁRQUEZ HIDALGO DAVID	****214F	Excluido	3
MÁRQUEZ LEAL ALEJANDRO	****607Z	Admitido	
MÁRQUEZ PÉREZ ANTONIO EDUARDO	****918K	Admitido	
MARTEL GARCÍA IGNACIO JOAQUÍN	****187H	Admitido	
MARTIN BARRERA JOSÉ ENRIQUE	****787M	Admitido	
MARTÍN CORRAL MARÍA JESÚS	****288E	Admitida	
MARTÍN GARCÍA JESÚS	****676Q	Admitido	
MARTÍN GUERRERO ADRIÁN	****053G	Excluido	3
MARTÍN HIDALGO ANTONIO MANUEL	****424W	Admitido	
MARTÍN JABALERA ISMAEL JOSÉ	****278W	Admitido	
MARTÍN JIMÉNEZ ANDRÉS ÁNGEL	****193J	Admitido	
MARTÍN TRIANA JOSÉ ANTONIO	****838G	Admitido	
MARTÍNEZ GARCÍA JESÚS	****401X	Admitido	
MARTÍNEZ GARRET FEDERICO	****271Q	Admitido	
MARTÍNEZ MARTÍNEZ SANTIAGO	****581S	Admitido	
MARTÍNEZ MONTERO FRANCISCO JESÚS	****066H	Admitido	
MARTÍNEZ VILLALBA CHRISTIAN MOISÉS	****148R	Admitido	
MARTOS ALE AUXILIADORA	****004R	Admitida	
MATEOS PEÑA ADRIÁN	****801D	Excluido	3
MEDINA GARCÍA JUAN ÁLVARO	****650X	Admitido	
MEDINA PANDO JOSÉ ANTONIO	****019M	Admitido	
MELÉNDEZ NUÑEZ JUAN MANUEL	****299T	Admitido	
MELLADO ORDOÑEZ DOMINGO	****253F	Admitido	
MERCHÁN SÁNCHEZ MANUEL	****935J	Admitido	
MÉRIDA CAMACHO JOSÉ	****247P	Admitido	
MESA MALDONADO AGUSTÍN	****557Z	Admitido	
MICÓ GARCIA JOSE VICENTE	****565V	Admitido	
MIGUEL GÓMEZ CELIA	****738N	Admitido	
MILLÁN GONZÁLEZ HERCE ALBERTO	****092A	Admitido	
MIRABERT MÉNDEZ ANTONIO	****504W	Excluido	4
MOLERO CARMONA JOSÉ	****664B	Admitido	
MOLINA JAIME DANIEL	****946R	Admitido	
MOLINA MORALES ALFONSO	****071T	Admitido	
MOLINA VELASCO JOSÉ DAVID	****053Q	Admitido	
MONTERO AIDO MARÍA JESÚS	****689W	Admitida	
MORALES LÓPEZ JUAN MANUEL	****269X	Admitido	
MORENO GASPAS JUAN MANUEL	****414X	Excluido	3
MORENO GÓMEZ JOSÉ MANUEL	****242H	Admitido	
MORENO LÍNDEZ VERÓNICA	****304H	Admitida	
MORENO MARÍN IGNACIO	****661F	Admitido	
MORENO MARTÍNEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	****863T	Admitida	
MORENO MORENO ALFREDO	****594T	Admitido	
MORENO ROMERO MARÍA JOSÉ	****767V	Admitida	
MORILLA RUIZ ELENA	****153Y	Admitida	
MORILLO GODOY MANUEL CARLOS	****828V	Admitido	
MUÑOZ GONZÁLEZ MANUEL JESÚS	****954V	Admitido	
MUÑOZ LEAL ALEJANDRO	****419Y	Admitido	
MUÑOZ REINA VIDAL	****094F	Admitido	
NARANJO CANO MANUEL	****512Q	Admitido	
NARANJO MELÉNDEZ RAQUEL	****667G	Admitida	

SOLICITANTE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA
NARANJO MERINO MIGUEL ÁNGEL	****574K	Admitido	
NAVARRO MENA RUBÉN	****152H	Admitido	
NEBRO MUÑOZ ÁLVARO	****099K	Admitido	
NIEVES MAYORAL JUAN MANUEL	****320J	Admitido	
NOVOA RODRÍGUEZ SERGIO	****712P	Admitido	
NUÑEZ CÁRDENAS JUAN ANTONIO	****936P	Admitido	
NUÑEZ RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN	****697T	Admitida	
OBAL LALIS CÉSAR	****556S	Admitido	
OLIVEROS GÓMEZ MANUEL	****834R	Admitido	
ORGAZ CABAÑAS ROCÍO	****283C	Admitida	
ORTA LAGARES JOSÉ ANTONIO	****603Y	Admitido	
ORTA PALMA MARTÍN RAMÓN	****706R	Excluido	3
ORTIZ VERDEJO FRANCISCO	****641L	Admitido	
PADILLA SANTOS MARÍA AUXILIADORA	****856R	Admitida	
PÁEZ CASTRO JONATHAN ANDRÉS	****630P	Excluido	3,6
PALOMINO CORDERO MANUEL JESÚS	****832N	Admitido	
PANTOJA MORALES CARLOS	****692Q	Admitido	
PARRA DOMÍNGUEZ ANTONIO JOSÉ	****749Q	Admitido	
PARRA RAMÍREZ JUAN MANUEL	****523P	Admitido	
PAVÓN BEJARANO RAFAEL	****067M	Admitido	
PERALES ARRIBA JOSÉ JORGE	****492E	Excluido	3
PEREA IGLESIAS DAVID	****636D	Admitido	
PEREIRA ALMAGRO JUAN JESÚS	****108N	Admitido	
PÉREZ BUENO IRENE	****773G	Admitida	
PÉREZ BUENO JONAS	****111N	Admitido	
PÉREZ DEL RÍO RUBÉN	****975N	Admitido	
PÉREZ DÍAZ JOSÉ ALEJANDRO	****037J	Admitido	
PÉREZ GARCÍA ELENA	****712W	Excluida	3
PÉREZ GARCÍA JUAN ALBERTO	****764N	Admitido	
PÉREZ GARCÍA RAÚL	****169G	Admitido	
PÉREZ GÓMEZ LUCÍA	****545E	Excluida	3
PÉREZ JARILLA SALVADOR	****615Q	Admitido	
PÉREZ MARTÍN DAVID	****951Q	Admitido	
PÉREZ MORENO VÍCTOR JOSÉ	****874V	Admitido	
PÉREZ NAVARRO IVÁN	****293M	Admitido	
PÉREZ PÉREZ ANA ISABEL	****410W	Admitida	
PÉREZ SALADO MANUEL	****420P	Admitido	
PÉREZ SALADO RUPERTO	****421D	Admitido	
PERNIA DEBE VERÓNICA	****312Y	Admitida	
PERONA TAMAYO IVÁN	****702Y	Excluido	3
PICÓN MORALES JOSÉ	****063X	Admitido	
PINEDA PÉREZ JESÚS	****971E	Admitido	
PIÑA CAÑADAS IVAN JESÚS	****329X	Admitido	
PÍO NAVARRO RAFAEL	****033G	Admitido	
PLAZUELO SEGURA ÁNGEL	****339D	Admitido	
POZO NEGRÓN FRANCISCO	****866L	Admitido	
PRADAS TIRADO ANDRÉS	****696H	Admitido	
PRADO ESTEBAN JAIME	****356Q	Admitido	
PRADOS TORRES JOSÉ MARÍA	****579P	Admitido	
PULIDO JIMÉNEZ FRANCISCO JOSÉ	****622P	Admitido	
QUESADA VILLODRES ALEJANDRO	****078E	Admitido	
RAHOUNI ESSATHY HAHZA	****289A	Admitido	
RAMIREZ JIMENEZ SERGIO	****059K	Admitido	
RAMÍREZ LÓPEZ CÉSAR	****979E	Admitido	
RAMÍREZ MARQUES ANTONIO	****463Y	Admitido	
RAMOS FERNÁNDEZ ADOLFO	****792D	Admitido	
RAPOSO VELA JUAN JESÚS	****661Q	Admitido	
RECHE CABALLERO JUAN JOSÉ	****559Y	Admitido	
RECIO RUIZ CRISTÓBAL DAVID	****351F	Admitido	
REDONDO TORRES JUAN MARCOS	****078T	Admitido	
RENTERO BANDA MANUEL GUILLERMO	****677H	Admitido	
RESPELO TORREJÓN VIRGINIA	****084Z	Admitida	
REVUELTO COBO FRANCISCO JAVIER	****714Q	Admitido	
REY ANAYA MIGUEL ÁNGEL	****688M	Admitido	
REYES MARTÍN IGNACIO	****345H	Admitido	

SOLICITANTE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA
RIOS INFANTES JUAN JOSÉ	****855S	Excluido	3
RIPOLL CARNERO VICTOR	****710E	Admitido	
RIVERA RAMÍREZ FRANCISCO JAVIER	****165C	Admitido	
RODAS VALDERA MIRIAN	****966H	Admitida	
RODRÍGUEZ COMINO ANA BELÉN	****721N	Excluida	3
RODRÍGUEZ EZQUERRA ALEJANDRO	****002E	Admitido	
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ FRANCISCO JAVIER	****223A	Excluido	3
RODRÍGUEZ LÓPEZ CARLOS	****074P	Admitido	
RODRÍGUEZ PÉREZ DAVID	****584V	Admitido	
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ-NORIEGA JOSÉ M.	****302S	Admitido	
RODRÍGUEZ SUÁREZ ALBERTO JESÚS	****449M	Admitido	
RODRÍGUEZ-PRAT VALENCIA DANIEL	****150L	Admitido	
ROLDÁN LÓPEZ DANIEL	****106M	Excluido	1
ROMERO ÁGUILA MARÍA	****583D	Admitida	
ROMERO CARRASCO JAVIER	****398E	Admitido	
ROMERO CORDERO JAVIER	****100F	Admitido	
ROMERO DÍAZ JAVIER	****887D	Admitido	
ROMERO LUQUE PABLO	****850R	Admitido	
ROMERO NOGAL ALEJANDRO	****209T	Admitido	
ROMERO OLIVEROS ÁLVARO	****901A	Admitido	
ROMERO OLIVEROS RAFAEL	****266S	Admitido	
RUBIALES JULIÁ LUCÍA	****905R	Admitida	
RUBIO DE OLIVA FRANCISCO DE BORJA	****218G	Admitido	
RUEDA PORRAS FRANCISCO JAVIER	****181D	Admitido	
RUÍZ ARENAS NICOLAS	****112Y	Admitido	
RUIZ CARMONA JOAQUÍN	****345W	Excluido	3
RUÍZ LEÓN JUAN JOSÉ	****255Z	Admitido	
RUIZ MOTA TYRON JOSÉ	****549D	Admitido	
RUÍZ PÉREZ JESÚS JAVIER	****258W	Admitido	
RUIZ PIÑERO VANESA	****305F	Excluida	4
SÁNCHEZ CAÑAMERO MANUEL	****908R	Admitido	
SÁNCHEZ GARCÍA JUAN JOSÉ	****378Q	Excluido	3
SÁNCHEZ GARCÍA MOISÉS	****210J	Admitido	
SÁNCHEZ GARCÍA REBECA ISABEL	****959W	Admitido	
SÁNCHEZ GAVILÁN RUBÉN	****223Y	Admitido	
SÁNCHEZ GÓMEZ MARTA	****397Z	Admitida	
SÁNCHEZ JIMÉNEZ JESÚS IBAN	****866N	Admitido	
SÁNCHEZ JIMÉNEZ JOSÉ PATROCINIO	****274F	Excluido	3
SÁNCHEZ LUJÁN ÁGUEDA	****965A	Admitida	
SÁNCHEZ SÁNCHEZ BENITO JESÚS	****003B	Admitido	
SÁNCHEZ SÁNCHEZ JOSÉ JOAQUÍN	****337G	Admitido	
SÁNCHEZ VIDAL JOSÉ JOAQUÍN	****750X	Admitido	
SANTAELLA LUCIO DIEGO	****972Q	Admitido	
SANTAMARIA REPULLO LUIS	****490M	Admitido	
SANTANA PÉREZ JESÚS	****323Q	Admitido	
SAUCEDO GALVÁN ÓSCAR	****639K	Admitido	
SERRANO FUENTES SERGIO	****755K	Admitido	
SERRANO GIL FÉLIX	****356S	Admitido	
SERRANO LÓPEZ SAMUEL	****524J	Excluido	3
SERRANO MEDINA JOSÉ MIGUEL	****720V	Admitido	
SERRANO MONTILLA ALBERTO	****310G	Admitido	
SIGÜENZA GARCÍA DOLORES	****017Z	Excluida	3
SOLER MARTÍNEZ ANTONIO	****170M	Admitido	
SORIANO SANTOS CRISTIAN	****613J	Admitido	
SOTO BONILLA JULIO ALBERTO	****100M	Excluido	3
SOTO IBORRA DANIEL	****362Z	Admitido	
SUÁREZ MONTES JOSÉ RICARDO	****648M	Admitido	
SUÁREZ SÁNCHEZ MANUEL JESÚS	****306N	Admitido	
TARDIO CONTERO ELÍAS ANTONIO	****027Y	Admitido	
TIRADO RAMOS DANIEL	****590T	Admitido	
TOLEDO PROCOPIO RAÚL	****147A	Admitido	

SOLICITANTE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA
TOMILLERO RODRÍGUEZ DANIEL	****697X	Admitido	
TORREJÓN SÁNCHEZ ROBERTO	****329Q	Admitido	
TORRES ALONSO ROSA ANA	****445N	Admitido	
TORRES MORENO JESÚS	****293M	Admitido	
TRIANO CASTELLANO DANIEL	****537K	Excluido	3
TRUJILLO CRUZ FRANCISCO	****131P	Admitido	
TRUJILLO HALCÓN JOSÉ ANTONIO	****594G	Admitido	
TUNDIDOR ÁLVAREZ JOSÉ MARÍA	****326C	Admitido	
ÚBEDA ZAFRA JOSÉ ANTONIO	****775T	Admitido	
URIBE PARRA ANTONIO	****895L	Admitido	
VALDELVIRA MENDOZA MANUEL	****335G	Admitida	
VALLE SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL	****070A	Admitido	
VALLEJO FERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	****687W	Admitido	
VARELA FONTALBA JOSÉ	****183V	Excluido	4
VARGAS JIMÉNEZ ALEJANDRO	****108C	Excluido	3
VARGAS LÓPEZ JOSÉ IGNACIO	****892L	Admitido	
VÁZQUEZ GARCÍA PEDRO	****746G	Admitido	
VEGA MÁRQUEZ MIGUEL ÁNGEL	****707N	Admitido	
VELA NARVÁEZ MARIO	****297X	Admitido	
VERA MUÑOZ SERGIO	****346D	Admitido	
VERISIMO RIVERA FRANCISCO JOSÉ	****186S	Excluido	3
VIDAL BARBA JUAN LUIS	****696E	Excluido	3
VILCHEZ HIDALGO SILVIA	****109R	Admitida	
VILLENA CARNERO SARA	****165F	Admitida	
ZAMBRANO SUÁREZ DANIEL	****587B	Admitido	
ZAMORA BELGRANO JENIFER	****186N	Admitida	

CAUSAS

1	FUERA DE PLAZO (Apartado 4.1 de las Bases que rigen el procedimiento y art. 30 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.).
2	NO ACREDITA SUFICIENTEMENTE SU IDENTIDAD (art. 11.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.).
3	NOMANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS (Apartado 4.1, in fine, de las Bases que rigen el procedimiento).
4	NO FIRMA LA SOLICITUD (arts. 11.2.a y 66.1e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.).
5	NO COMUNICA DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Art. 66.b Ley 39/2015).
6	NO SOLICITA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS (Art. 66.1.c Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.).

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 4.4 de las Bases que rigen el presente procedimiento, se requiere al interesado para que en el PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al día de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Nº 39.320

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA ARTESANAL EN CRTA. EL CALVARIO – PAGO DE TIZÓN – FINCA SANTA TERESA, POLÍGONO 101, PARCELAS 26 Y 66.

El Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, acordó admitir a trámite, mediante resolución emitida con fecha 15 de febrero de 2019, el expediente a instancias de C & C VIÑEDOS, S.L., el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA ARTESANAL EN CRTA. EL CALVARIO – PAGO DE TIZÓN – FINCA SANTA TERESA, POLÍGONO 101, PARCELAS 26 Y 66.

De conformidad con lo acordado se somete dicho expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Delegación de Urbanismo (Pl. del Arenal, 17 - Edif. Los Arcos) por cuantas personas

estén interesadas y formular, dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen procedentes.

25/02/2019. LAALCALDESA, El Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Por delegación efectuada en R.A de 16.01.17) Fdo.: Francisco Camas Sánchez.

Nº 40.499

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo del corriente, expediente relativo a la III MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

23/05/2019. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: JOAQUIN GUERRERO BEY.

Nº 40.563

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 639/2017 Negociado: 1. NIG:1101244S201700001869. De: D/Dª. MARIA DE LA CONCEPCION DELGADO LAGO, MARIA MILAGROS DIAZ DELGADO, SANTIAGO DIAZ DELGADO, EVA MARIA DIAZ DELGADO y FRANCISCO MANUEL DIAZ DELGADO. Abogado: JUAN GROSSO VENERO. Contra: D/Dª JOAQUIN ROMERO BUENO, NAVANTIA SA, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA EN LIQUIDACION, ASTILLEROS ESPAÑOL SA y MONTAJES AGUIRREZAVALETA SID. Abogado: JORGE SARAZA GRANADOS

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 639/2017 se ha acordado citar a JOAQUIN ROMERO BUENO y MONTAJES AGUIRREZAVALETA SID como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE OCTUBRE 2019 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a JOAQUIN ROMERO BUENO y MONTAJES AGUIRREZAVALETA SID. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 38.833

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/04/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE UBRIQUE

D/Dª. SUSANA JIMENEZ RUIZ Juez de Paz Sustituto de GRAZALEMA (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 30 de Abril del 2019. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Fdo.: Diego Medina García.

Nº 38.858

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/04/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE UBRIQUE

D/Dª. TERESAROMAN BADILLO Juez de Paz Titular de GRAZALEMA (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 30 de Abril del 2019. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Fdo.: Diego Medina García.

Nº 38.859

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 937/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL POZO ARAGON contra MALLAS Y METALES SPAMERICA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por D. JOSÉ MANUEL POZO ARAGON frente a MALLAS Y METALES SPAMERICA, S.L., debiendo declararse la improcedencia del despido del trabajador de fecha 25.10.2018, teniéndose por anticipada la opción por la extinción indemnizada del contrato a fecha 25.10.2018, sin salarios de tramitación, y con derecho por parte del trabajador a la percepción a cargo de la empresa de una indemnización por razón del despido en importe de 998,88 euros; condenándose asimismo a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.781,42 euros en concepto de retribuciones adeudadas y vacaciones no disfrutadas, cantidad que devengará interés de demora salarial del 10% desde la fecha de presentación de la papelita de conciliación (14.11.2018). No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

De tales cantidades responderá el FOGASA en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación del correspondiente expediente ante dicho Organismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Y para que sirva de notificación al demandado MALLAS Y METALES SPAMERICA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a nueve de mayo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 38.873

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 780/2018 a instancia de la parte actora D. FCO JAVIER FLORES MARIN contra JESÚS FERNÁNDEZ MUNIZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/05/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado JESÚS FERNÁNDEZ MUÑIZ en situación de

INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15,892,02 euros en concepto de principal, más 2,000 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1233-0000-64-0780-18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado JESÚS FERNÁNDEZ MUÑOZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a seis de mayo de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 38.886

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 780/2018 a instancia de la parte actora D. FCO JAVIER FLORES MARIN contra JESÚS FERNÁNDEZ MUÑOZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/10/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 621/17 con fecha 20/12/17, despachándose la misma a favor de D.FCO JAVIER FLORES MARIN, contra JESÚS FERNÁNDEZ MUÑOZ por la cantidad de 15,892,02 euros en concepto de principal, más la de 2,000 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe. EL MAGISTRADO-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al ejecutado JESÚS FERNÁNDEZ MUÑOZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dos de mayo de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los

datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 38.891

VARIOS

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACION DE CADIZ
ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

**PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN
PERIODO 2014-2020**

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en las siguientes actuaciones que se desarrollarán durante el ejercicio 2019:

- Participación agrupada en la feria A PLACE IN THE SUN (Birmingham), del 17 al 24 de septiembre

- Visita a la feria WTM (Londres), del 30 de octubre al 10 de noviembre

- Participación agrupada en la feria EUROPORT (Rotterdam), del 30 de octubre al 12 de noviembre

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 15, 8 y 15 respectivamente.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cádiz. Además puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de las actuaciones en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 32.400,00 euros; 10.500,00 euros; y 50.000,00 euros, respectivamente, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, serán de 21.900,00 euros; 4.900,00 euros; y 38.000,00 euros, respectivamente, que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en las actuaciones convocadas es de 10.500,00 euros; 5.600,00 euros y 12.000,00 euros, respectivamente, en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a cofinanciación privada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 30 de mayo de 2019 y finalizará el día 28 de junio de 2019 para las acciones A PLACE IN THE SUN (Birmingham) y EUROPORT (Rotterdam), y el día 27 de septiembre de 2019 para la acción WTM (Londres). El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Nº 40.833

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros